



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Gerencial General Regional

N° 213-2025-GRL/GGR

Huacho, 29 de mayo de 2025



VISTO: El Informe N° 001-2025-GRL/GRA-SRH/CJSB, de fecha 06 de mayo de 2025; el Informe N° 057-2025-GRL-GRA/SRH-SAF, de fecha 07 de mayo de 2025; el Informe N° 554-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 14 de mayo de 2025; el Memorando N° 1023-2025-GRL-GRA, de fecha 16 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 557-2025-GRL-GRAJ, de fecha 23 de mayo de 2025; la Hoja de Envío N° 3669-2025-GRL-GGR, recibida el 28 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;



Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (SERVIR), aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que, en el caso de los Gobiernos Regionales (...), la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional (...);

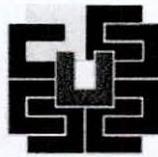


Que, a través del Informe N° 001-2025-GRL/GRA-SRH/CJSB, de fecha 06 de mayo de 2025, la servidora Carmen Jazmín Salas Bazalar solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos, licencia con goce de remuneraciones, al amparo de lo señalado en el numeral 29.6 del artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Lima, debido a la hospitalización de su señor padre por enfermedad grave;



Que, en atención al Informe N° 057-2025-GRL-GRA/SRH-SAF, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Coordinadora General de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 554-2025-GRL/GRA-SRH, de fecha 14 de mayo de 2025, solicita a la Gerencia Regional de Administración, se conceda a la servidora Carmen Jazmín Salas Bazalar, personal CAS indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, en el cargo de Apoyo





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Técnico II desplazada a la Subgerencia de Recursos Humanos, licencia con goce de remuneraciones por siete (07) días, del 05 al 11 de mayo de 2025, por enfermedad grave de señor padre;

Que, mediante Memorando N° 1023-2025-GRL-GRA, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Administración solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe legal en relación a la petición formulada por la servidora Carmen Jazmín Salas Bazalar, quien cuenta con la autorización de su jefe inmediato;

Que, las licencias se constituyen en una modalidad de suspensión de la relación laboral que también es de aplicación en el sector público, correspondiendo indicar que, en el caso del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 también es utilizada dicha técnica en la administración con respecto del personal CAS, dentro del cual se encuentra la solicitante, como lo precisa el artículo 6, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, lo que es enfatizado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil:

"(...) los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728)". Resolución 001169-2021-Servir/TSC-Primera Sala.

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 062-2025-GRL/GGR, de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Lima, la cual precisa que debe ser aplicada a los servidores de todos los regímenes laborales (D. Leg. N° 728, D. Leg. N° 1057 y Ley N° 30057) de la Entidad; por tanto, sus derechos, obligaciones, prohibiciones y relaciones de trabajo están regulados por las normas laborales aplicables para cada régimen laboral y a lo estipulado en dicho reglamento;

Que, en cuanto a la licencia con goce de remuneraciones, al cual tienen acceso todos los servidores de la institución, se ha establecido en el numeral 29.6 del artículo 29° del reglamento, lo siguiente:

Artículo 29° - Licencias con goce de remuneraciones

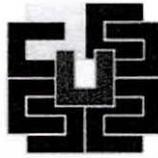
Constituyen licencias con goce de remuneraciones, las siguientes:

(...)

29.6 Por familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. La licencia con goce remunerada se otorga por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con que ponga en riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional, conforme a Ley.

(...)





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, existe el suficiente soporte normativo para declarar viable lo solicitado por la servidora, toda vez que, la solicitud de licencia con goce de remuneraciones, se ajusta dentro de los parámetros que señala la norma para su otorgamiento; así pues, la administrada manifiesta que su señor padre fue trasladado al Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren de la ciudad de Lima, con diagnóstico de infarto subendocárdico agudo de miocardio, por lo que requiere de siete días (desde el 05 al 11 de mayo de 2025) para dedicarlo a la atención y cuidado de su familiar;

Que, lo peticionado tiene vinculación con la regulación de la eficacia anticipada desarrollada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En consecuencia, dicha solicitud debe ser amparada;

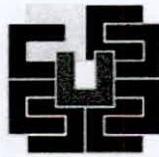
Que, mediante Informe Legal N° 557-2025-GRL-GRAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, la opinión legal que resulta procedente la solicitud de licencia con goce de remuneraciones, formulada por la servidora Carmen Jazmín Salas Bazalar, debiendo conceder la misma, con eficacia anticipada, por siete (07) días calendarios, por el periodo del 05 al 11 de mayo de 2025, en amparo a lo señalado en el numeral 29.6 del artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Gobierno Regional de Lima;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 3669-2025-GRL-GGR, recibida el 28 de mayo de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03756471 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración, de la Subgerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41, inciso b), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES a favor de la servidora **CARMEN JAZMÍN SALAS BAZALAR**, personal CAS indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, en el cargo de Apoyo Técnico II, desplazada a la Subgerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima, por el plazo de siete (07) días calendarios, con eficacia anticipada del 05 al 11 de mayo de 2025, al amparo de lo señalado en el numeral 29.6 del artículo 29° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las áreas competentes del Gobierno Regional de Lima, disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Signature]
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

